



CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR No. 21

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, MENORES,
ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del
Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día de
hoy, determinó lo siguiente:-----

"...**QUINTO.-** Enseguida, el Presidente del Consejo de la
Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia, con fundamento
en los artículos 123 fracciones I y XXXV, 210 párrafo in fine de
la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; así
como 10 fracción V del Reglamento Interior del Consejo de la
Judicatura, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los
preceptos invocados, consistentes en proponer al Consejo las
medidas que juzgue conducentes para la mejor administración
de justicia, da cuenta a este cuerpo colegiado, con la
propuesta por la que se autorice la suspensión de labores
durante los días veinticuatro y veinticinco de mayo en curso,
en los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia y
Mixto Menor, así como en el Juzgado de Proceso y
Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Pánuco,
Veracruz.-----

CONSIDERANDOS:

-----I.- Que el Consejo de la Judicatura, es el órgano facultado
para expedir acuerdos generales, para el adecuado
funcionamiento del Poder Judicial del Estado.-----

-----II.- De conformidad con los artículos 123 fracción I y 210 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde a este órgano colegiado conducir la disciplina del Poder Judicial, así como ordenar la suspensión de labores en todas o algunas dependencias del mismo, en días distintos a los señalados en la propia ley.- - - - -

-----III.- En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos referidos y además, con base en el numeral 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, el Consejo de la Judicatura, expide el siguiente:- - - - -

ACUERDO:

-----ÚNICO.- Se aprueba la propuesta formulada para conceder como inhábiles los días veinticuatro y veinticinco del presente mes, en los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia y Mixto Menor, así como en el Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Pánuco, Veracruz, con motivo de los daños materiales ocasionados a las instalaciones de la ciudad judicial, por las fuertes lluvias que se registraron por la madrugada de este día y como medida de prevención y seguridad de los justiciables, así como los empleados de esta Institución; además de evitar los daños materiales que pudieran ocasionarse en dichos órganos jurisdiccionales.- - - - -

Para dar cabal cumplimiento al acuerdo que antecede, deberán tomarse las siguientes medidas:- - - - -

-----1.- **En materia penal**, se practicarán las diligencias urgentes, para lo que se designará el personal de guardia indispensable para el correcto despacho de los asuntos. En



CONSEJO DE LA JUDICATURA

relación con el **Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral**, se quedará el Juez encargado de la guardia con el personal que resulte indispensable para el cumplimiento de sus labores a fin de atender los asuntos de naturaleza urgente que se encuentren a su cargo, así como para cumplir las ejecutorias y proveídos emanados de las autoridades federales en materia de amparo.-----

-----2.- En **Materia Civil y Mercantil**, para el caso de haberse acordado celebrar audiencia en estas fechas, se diferirán las mismas, procurando señalarlas lo más inmediatamente posible, con el objeto de no conculcar garantía individual alguna, en términos de lo dispuesto por el numeral 17 Constitucional.-----

En ese contexto, los titulares de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial en mención, deberán de tomar las medidas pertinentes para resguardar los expedientes, mobiliario y demás objetos que se encuentren bajo su custodia, a fin de evitar su deterioro o destrucción.---

Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados visitadores, Jueces de Primera Instancia, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Menores, Especializados para Adolescentes, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.-
CÚMPLASE.-...".-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 127 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
XALAPA-EQUEZ., VER., A 24 DE MAYO DE 2017
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS INTERINA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.



MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.